

ciado Maruodignas de atencion, y todas ellas demostren avas del grande desuelo y summo
abandono, con que el referido Lñes Alonso ha tratado el cumplimiento de su encargo, y
dijo. q. aque en parte ha dado caua la denida, que de algunos años se ha padecido por los
Individuos dela Turr. a Ayuntam. de esta Villa en quanto no han cuidado como les tocaba
y corresponde, que los dños. de dha Encom. que son los, que renombrian Alcaldes (aunque
sin titulo y conciente usurpacion de esta Regalía, que ixuatiuam. compete a esta Villa, q.
se. cuya pertenencia tiene pleno pendiente contra el M. Comendador) hayan dado fianza
correspondientes para el equipo de dha. Caxel, y de los presos, que entran en ella a con-
tento y satisfaccion de dha. R. Junta, o Concejo, segun y como las han dado en otras
ocasiones; I que no siendo falso q. por maluso repararca este defecto de el que se pue-
de oxidinar, y reparables perjuicios, le ha parecido a su mid. ponerlo todo en la no-
ticia y consideracion de este Ayuntam. para que en su inreligencia a Nueva, y acuer-
de lo, que tenga por mas conuen. baso el supuesto de que dho. V. or. Gov. ha firmado y
sigue aitos de oficio contra los referidos No. por dho. Tomás. y Hugo, y de que se le
ha requerido a su mid. y a otros delos V. Capitul. a fin de que inmediatam. se
providene el adeusto, y reparacion de dha. Votura a expensas de los propios de-
re Ayuntam. (de quie es propia la Caxel) y punto ha practicado desde quella
fondo, para que otro cobre su arquiter. La Villa hauiendo oido todo lo expuesto
por el V. or. Alcalde, tratado, y considerado largamente q. todo, y cada uno de los parti-
culares, que induce; ayudo lo primero que inmediatam. por el V. or. Señor Tarata
Hgo. y Comis. de dha. R. Caxel ve disponga, y execute a la mid. satisfac. por me-
dio de dho. Maxi. la obra precisa para Seguridad de dho. edificio, mandan-
do ve ponga en el sitio donde se halla el romp. que es el riorno por donde
otra vez se abrio brecha por onto No. preso, una piedra de Ullera del lagon
de Vite, palmas en la q. se abran los buxeros correspondientes para introducir en la
espiga de la Noa de hierro referida, y que se execute todo lo demas conducente a
dha Seguridad. Ten V. or. lugar que se requiera por el Trascrispto dho. a dho.
V. or. Am. de la Encom. y siendo necesario, por dho. V. or. Ille. se le expulse Caxito
afin de que se ponga, o al menos pala persona a cuyo cargo conviende la Al-
caidia destrar. R. Caxel (contal que no vea el referido Lñes Alonso por
los visibles defectos, que convuchen en este, y ve omis. por abuso y expli-
cibien, con la protesta, que esta Villa hace de exponealo, y juzgualos q. no
que sea necesario) ve de a satisfaccion de esta, y en R. Junta. fianza lega-
llana, y abonada para la seguridad de dhas. R. Cax. sus prisiones, y
penitencias, quela pertenezcan en propiedad, y de los ses, quese mandasen
poner en collar, y al cargo del tal Alcalde de dho. V. or. Alcalde de
cuyo punto al cumplim. rehagan dho. V. or. Gov. las instancias, Monici-
miento, y protestas, q. Sean correspondientes con la de que todo los daños
pe-